Córdoba, 04 de diciembre de 2018. Por presentado. Téngase presente lo manifestado por el/la compareciente y el embargo bancario informado. De corresponder, emplácese a la ejecutante a que en el término de ley acredite la notificación de la sentencia dictada en autos; y de la planilla y estimación de honorarios, córrase traslado a la demandada (conf. art. 92 de la ley 11.683 y sus modificatorias). Notificada que sea, practíquense las imputaciones correspondientes. Proveyendo lo peticionado, **amplíese** el embargo general sobre los fondos y valores depositados en entidades financieras, cuentas corrientes, cajas de ahorros, inversiones a plazo fijo, cuentas, títulos y/o activo financiero del que el demandado resulte titular, hasta cubrir la suma reclamada más lo presupuestado para intereses y costas, en los términos y modalidad requeridos por la ejecutante, bajo su responsabilidad, debiendo proceder a su levantamiento en caso de cancelación y/o regularización de la deuda reclamada. Asimismo, la Administración Federal de Ingresos Públicos, por intermedio su representante deberá comunicar de manera inmediata el resultado de la medida ordenada, y en caso de que el demandado no ofreciera los fondos retenidos en pago a la Administración, mediante el procedimiento establecido por el art. 92 de la Ley 11.683, modificado por el art. 216 de la Ley 27.430 antes referida, proceder a la transferencia de los mismos al Sector Depósitos Judiciales del Banco de la Nación Argentina a la orden de este Tribunal y Secretaría para estos autos, todo bajo su exclusiva responsabilidad y con comunicación al Tribunal, bajo apercibimiento de ley. Notificación a la oficina.

MIGUEL HUGO VACA NARVAJA
JUEZ FEDERAL PROVEE EN SUPLENCIA

USO OFICIAL

Fecha de firma: 04/12/2018
Alta en sistema: 07/12/2018
Firmado por: MIGUEL HUGO VACA NARVAJA, JUEZ FEDERAL PROVEE EN SUPLENCIA

#27949934#223139199#20181204103212692